

No. 0337
ED_243

FECHA: 1 de diciembre de 2015
DE: Vicerrectoría de Normatividad Académica y Asuntos Estudiantiles
ASUNTO: **Modificación del Artículo 4.8 del Reglamento Académico para los Alumnos de las Carreras Profesionales**

Les informo que por acuerdo del Senado Académico de Profesional se modifica el Artículo 4.8 del Reglamento Académico para los Alumnos de las Carreras Profesionales de la siguiente manera:

Artículo 4.10

Se incrementa a 66 unidades la carga máxima que puede cursar un alumno graduando, considerando que los programas de estudio vigentes contemplan en noveno semestre 50 unidades.

Artículo 4.8	Nuevo Artículo 4.8
<i>Aquellos alumnos que para graduarse necesiten una carga mayor a la señalada en el inciso anterior podrán ser autorizados a inscribir una carga académica de hasta <u>64</u> unidades en su último semestre, previa autorización del Director de Carrera.</i>	<i>Aquellos alumnos que para graduarse necesiten una carga mayor a la señalada en el inciso anterior podrán ser autorizados a inscribir una carga académica de hasta <u>66</u> unidades en su último semestre, previa autorización del Director de Carrera.</i>

Les agradeceré considerar que estos cambios aplican a partir de enero de 2016 y se incluirán en el Reglamento Académico para los Alumnos de las Carreras Profesionales en su próxima edición.

Atentamente,

Dr. Luis Raúl Domínguez Blanco

Vicerrector de Normatividad Académica y Asuntos Estudiantiles